

negocios extranjeros y los cultos, y Gié los negocios interiores y la guerra. La rivalidad entre ambos personajes hizo que con las cuestiones gubernamentales se mezclaran las de corte y de familia: Gié se declaró contrario á la reina Ana y afectaba apartar de ella al rey «hablando á éste de un modo cuando ella estaba presente y de otro cuando estaba ausente.» Luis XII le había confiado el «gobierno» de Francisco de Angulema y la custodia de la madre del joven príncipe, y él no dejaba de oponer el presunto heredero del trono á los intereses particularistas de Ana; pero aunque de esta manera servía los intereses de la duquesa de Angulema, ésta no le profesaba ningún afecto y le daba motivos para desconfiar de ella. Las frecuentes enfermedades del rey y los peligros del casamiento austriaco le indujeron á considerar como eje de su fortuna la unión de Claudia de Francia con Francisco.

Cuando á fines de 1503 partió el cardenal de Amboise para intrigar por la posesión de la tiara, Gié fué dueño de la situación, y aunque contaba cincuenta y dos años, «se hizo casar» por el rey con una jovencilla, Margarita, que acababa de heredar el ducado de Nemours, y adoptó el título de duque de Nemours. Empleó su poder en el ensayo de reforma militar de que antes hemos hablado, y según propia confesión del rey, sobre él pesaba «la carga total y principal de sus negocios» hasta el punto de no poder ausentarse para ir á ver á su esposa moribunda; pero el fracaso de Amboise en el asunto de su candidatura al papado fué causa de la ruina de Gié, porque el legado comprendió que sólo en Francia podía ver satisfechas sus ambiciones.

Al regreso del cardenal, entablóse contra el mariscal la lucha decisiva, lucha tanto más temible para éste cuanto que su elevada posición, la violencia de sus apetitos y la misma energía que en el ejercicio del poder había desplegado, habían concitado muchos odios contra él. Pocos días antes de la Pascua de 1504, un personaje obscuro, Pedro de Pontbriant, agregado al servicio de la duquesa de Angulema, fué á encontrar á Luis XII para revelarle, según decía, cosas que importaban á su persona, y habiendo sido enviado al cardenal, éste le escuchó inmediatamente. El tal sujeto afirmaba que el mariscal, en el curso de la enfermedad que había puesto en peligro la vida del monarca, había adoptado algunas medidas para impedir que la reina y Madama Claudia volvieran á Bretaña, en caso de muerte de Luis XII, y para asegurarse de la persona del joven conde de Angulema; que había puesto artillería en el castillo de Amboise, cuya custodia le estaba confiada, etc. El cardenal vió en este asunto el medio de perder á Gié, arreglando las cosas de modo que hubiera de mostrarse él personalmente lo menos posible, y tuvo á su lado á la reina, cuyos rencores satisfacía; á Madama de Angulema, irritada contra Gié y acaso también deseosa de apartar de sí toda sospecha en un asunto en el cual había sonado el nombre de su hijo; al señor de Albret, que necesitaba el apoyo de la reina en Navarra y que aprovechaba aquella ocasión de acercarse á ella, y al señor de Graille, siempre ansioso de reconquistar el poder.

A partir de junio de 1504, entablóse contra Gié un verdadero proceso criminal, practicándose en julio una información secreta y convocándose á cuatro conseje-

ros del Parlamento de París que debían agregarse al Gran Consejo para dictar sentencia. La instrucción abarcó la vida entera del acusado, que hubo de contestar á más de cien artículos y contra el cual se formularon los siguientes cargos: haber querido, durante la enfermedad del rey, «poner en pie de guerra á 20.000 hombres, armados todos de celadas y brigantinas, á fin de tener la fuerza;» haber preparado cartas misivas para enviarlas á todo el reino, y haber dicho que el rey «no podía durar mucho tiempo.» Luis XII y la reina hacíanse enviar continuamente correos para conocer los menores detalles del proceso. A pesar de la falta de pruebas y de las denegaciones de Gié, el fiscal pidió para éste las penas de lesa majestad, es decir, la confiscación y la muerte; pero no pudo convencer al Gran Consejo, el cual, en 30 de diciembre de 1504, decretó la libertad provisional del procesado y el aplazamiento del asunto para el 1.º de abril del año siguiente. Este fallo irritó en extremo á la reina, y el rey para calmarla declaró el ducado de Nemours reunido á la corona. Pero aún cometió el monarca un acto más grave y que desdice de la reputación de justiciero íntegro que tan á menudo se le otorga, y fué publicar en 14 de marzo de 1505 letras que sacando el proceso del Gran Consejo, cuerpo judicial generalmente adicto por completo al rey, lo llevaron al parlamento de Tolosa, al que se le añadió una sala especial.

En Tolosa, el mariscal no pudo encontrar defensor sino por orden expresa del Parlamento, que le designó uno; todo el mundo comprendía que Ana quería ganar la partida á toda costa. El proceso se reanudó en 21 de junio: el fiscal reprodujo los cargos aducidos en la instrucción, exponiendo una teoría completa del crimen de lesa majestad fundada en el derecho romano, y acumulando de un modo casi ridículo los textos más extraños: «*De Capitis deminutione, Ad Legem Juliam de sicariis, Ad Legem Juliam Majestatis, De Re militari*, etc.» A pesar de ello, los jueces no faltaron por completo á su deber.

Fueron menester órdenes reiteradas del rey para que se dictara la sentencia, que se dió en 9 de febrero de 1506: el tribunal declaraba que «en reparación de algunos excesos y faltas... y por ciertas grandes causas y consideraciones que á ello nos mueven» privaba á Gié de la custodia de Francisco de Angulema, le destituía de las capitanías de Amboise y de Angers, cuyo gobierno había tenido, y de su cargo de capitán de una compañía de cien lanzas, le suspendía por cinco años del empleo de mariscal y le desterraba por igual tiempo á diez leguas de la corte. Además se le condenaba á pagar el sueldo de quince soldados de las tropas reales que había utilizado para su servicio personal, lo que constituía un cargo muy mezquino. En cambio se le absolvía «de todas las otras demandas, reclamaciones y conclusiones contra él formuladas y admitidas por el dicho procurador general del rey,» y estas conclusiones eran precisamente la acusación de lesa majestad. Y sucedió entonces el hecho curioso de que no habiendo sido condenado el mariscal al pago de las costas, hubo de pagarlas Ana, como parte civil. El importe de las mismas fué de 36.000 libras de aquella época, cantidad que el rey dejó que satisficiera aquella con sus bienes personales.

El vencedor en aquel proceso inicuo había sido el cardenal de Amboise, porque Gié no reapareció por la corte, á pesar de haber vivido hasta 1513. A partir de 1505 no encontramos más que un hombre de cierta importancia, Florimundo Robertet, con quien vuelve á intervenir por un momento en los negocios públicos la burguesía. Robertet había comenzado siendo secretario de la reina Ana; también Carlos VIII le dispensó su confianza, que mereció por su extraordinaria laboriosidad y por el conocimiento, muy raro en aquel entonces, de cuatro idiomas extranjeros: el inglés, el alemán, el español y el italiano. Luis XII le mantuvo en su puesto de notario y secretario de firma en hacienda y le dió el cargo de tesorero de Francia en el departamento de Normandía. El cardenal de Amboise fué amigo suyo, probablemente porque no le inspiraba ningún temor.

A la edad de cincuenta y un años casóse Robertet con la hija de uno de los banqueros más poderosos de aquella época, Miguel I Gaillard, y no sólo aquel matrimonio le hizo dueño de riquezas considerables, sino que le permitió entrar con mayor prestigio en la especie de sindicato de los financieros. Además, como los Gaillard eran los hombres de negocios de la familia de Angulema, tuvo un pie en cada campo y supo mantenerse muy hábilmente en equilibrio. Por otra parte, no tenía escrúpulos de ningún género; todos los embajadores sabían que se dejaba conquistar por el dinero y todos veían, desde 1509, en él al futuro sucesor del cardenal, como lo fué en realidad después de 1510, á partir de cual fecha tuvo la dirección de toda la diplomacia. Andrés Burgo, uno de los servidores más listos de Margarita de Austria, escribía á ésta: «Señora, ya os he escrito otra vez y os he mandado decir que sería bueno que enviaseis algún presente al señor tesorero Robertet, por el trabajo que se toma continuamente por los asuntos de vuestro dicho padre y de vuestro señor sobrino...; al presente será mejor que nunca, porque él será quien tendrá más crédito.» Y este crédito debía subsistir durante el reinado de Francisco I.

### III.—El rey y la nación

Las relaciones entre la realeza y la nación se manifiestan perfectamente en los pretendidos Estados de 1506 (1), en los que se trataba, como es sabido, de romper el matrimonio austriaco, para lo cual quiso Luis XII contar con el apoyo de sus súbditos. Cuando se reunió la asamblea en Tours, en 15 de mayo, el rey tenía á su lado al legado, al canciller, á varios arzobispos y obispos, á Francisco de Angulema, á otros príncipes de la sangre, á gran número de señores y barones, miembros de los Parlamentos y de los Consejos. Dió audiencia á los diputados «de las principales y más grandes ciudades,» y habiéndole éstos presentado, por boca de Bricot, doctor de la Universidad de París, su demanda relativa al casamiento de Claudia con Francisco, llamó al legado, al cardenal arzobispo de Narbona y al canciller, y después de haber deliberado con ellos solos, anunció que conferenciaría con los «príncipes de su sangre» y con los individuos de su consejo. Celebróse la

conferencia el 18, en ausencia de los diputados, y al día siguiente funcionaron de nuevo por fórmula los Estados, á quienes el rey declaró que, después de madura deliberación, accedía á su demanda. Luego, el canciller, «considerando que la ausencia de los diputados de las ciudades podía ser perjudicial á la cosa pública,» los despidió para que regresaran á sus casas, como así lo hicieron, salvo algunos que se quedaron para hablar con el rey de los asuntos particulares de sus comitentes.

Véase, pues, á qué se redujo aquella reunión: no se verificó en ella elección propiamente dicha, ni se plantearon problemas administrativos ó financieros, ni hubo discusión; fué simplemente una consulta hecha á varios notables sobre un punto determinado. De este modo el soberano mantenía su derecho sin aislarse de la nación, la cual, por otra parte, no parecía dispuesta á reclamar mayor participación en los negocios y se limitaba á pedir sobre todo un buen gobierno, orden y justicia.

Por esto fueron populares Carlos VIII y Luis XII. Este último fué proclamado Padre del pueblo por la asamblea de 1506 (2), y aunque no debamos creer en absoluto lo que nos dicen los panegiristas oficiales ú oficiales, tales como Jaligny, Seyssel y Saint-Gelais, merece, sin embargo, tenerse en cuenta su insistencia sobre esta popularidad.

Un cronista anónimo refiere que en el año 1510 Luis fué á visitar su ciudad de Troyes: la «multitud,» hombres y mujeres, se juntó para ver al rey, y habiéndose un hidalgo extrañado de aquel entusiasmo, contestóle un labrador: «Es muy sabio, mantiene la justicia, nos hace vivir en paz, ha puesto término á los saqueos de las gentes de armas y gobierna mejor que ningún rey ha gobernado jamás.» Estos sentimientos y los de que hablan el *Loyal Serviteur*, ó Maquiavelo y Guichardin entre los extranjeros, se explican por la diferencia entre aquel tiempo y el que había precedido. La generación que vivió bajo los reinados de Carlos VIII y Luis XII debía experimentar un sentimiento de bienestar: no había guerras civiles, y las guerras de Italia, en las que figuraba sobre todo la nobleza, fueron hasta los últimos años asuntos exteriores y los fracasos en ellas sufridos apenas salían del círculo de la corte; las mismas provincias fronterizas no sintieron los efectos de las luchas armadas hasta muy al final del reinado.

La obra de Carlos VIII y de Luis XII correspondió casi al ingenuo programa que el cronista pone en boca del aldeano.

Continuó la organización judicial cuyos orígenes y desarrollo hemos visto en los anteriores volúmenes; pues fué preocupación constante de la realeza asegurar ó extender la acción de la justicia. El Parlamento de Borgoña, instituido por Luis XI, establecido en un principio en Beaune y luego suprimido por Carlos VIII, fué reconstituido con residencia en Dijón; el de Provenza fué creado por Luis XII en 1501, después de haber sido ya bosquejado durante el reinado de Carlos VIII, y el

(2) Se ha querido demostrar que este título no tenía en el siglo XVI toda la importancia que le atribuímos y que estaba indudablemente tomado de las costumbres de fraseología oficial italiana, en la que se empleaba arqueológicamente en su forma latina *Pater Patria*; pero los miembros de los Estados no eran sabios y dieron á la frase el sentido que naturalmente tiene.

(1) Picot, *Histoire des Etats-Généraux*, segunda edición, 1888, tomo I, pág. 551.



«Echiquier» de Normandía adquirió el carácter de permanente por virtud de una ordenanza de 1499. Un parlamento en una provincia significaba la aproximación y la presencia de la autoridad y de la justicia del rey.

Lo que se necesitaba era que la justicia fuese buena y accesible á los súbditos, y desde este punto de vista Luis XII tuvo las mejores intenciones, como lo demuestra la gran ordenanza que sobre esta materia dictó en marzo de 1499, en la cual reservaba á los graduados los empleos de tenientes de bailíos, disponía la elección de los prebostes y decretaba la disminución del número «desenfrenado» de procuradores y «la abreviación de los procesos», frases que se repiten en todas las ordenanzas, como para demostrar la magnitud del mal y la inutilidad de los remedios hasta entonces intentados. Ya en el siglo XIV lamentábase el rey de la «desenfrenada multitud» de procuradores y de los procesos interminables, males que subsistieron en los siglos siguientes.

La ordenanza de 1499, reproducción en este punto de un edicto de 1493, atacaba la venalidad hacía poco introducida en los cargos de la judicatura y contra aquella venalidad habían de pronunciarse los reyes tan á menudo y tan inútilmente como contra el número exagerado de los procuradores y la excesiva lentitud de los procesos. Declaraba también que los asuntos criminales debían ser juzgados «diligentemente», pero el procedimiento continuaba siendo secreto, y que el tormento sólo podría aplicarse previo el parecer de «gentes notables y no sospechosas», pero el tormento quedaba subsistente. Otras ordenanzas hicieron aplicable la de 1499 á los parlamentos de provincia ó determinaron la jurisdicción del tribunal del Chatelet de París. Y sin embargo, cuando se leen las quejas ó los anatemas de los escritores, desde Baude hasta Coquillart, Marot y Rabelais, se ve que las tales ordenanzas surtieron escasos efectos. Esta materia es una de aquellas en las cuales la realza ha legislado más y ha impuesto menos su voluntad.

Más afortunados fueron Carlos VIII y Luis XII en sus disposiciones para restablecer el orden material, y los testimonios de los contemporáneos son tan favorables en este punto, como desfavorables en lo que se refiere á la administración de la justicia. Como el mayor mal provenía de las gentes de guerra, una ordenanza de 1493, que recordaba otras ordenanzas anteriores, les prohibió reunirse en número de más de seis y ordenó á los prebostes y bailes que reprimieran sus violencias y se dirigieran á nobles sujetos al *ban* y al *arriere-ban*, ó á gentes de á pie, para constituir una fuerza siempre dispuesta. Luis XII reprodujo y amplió estas medidas y quiso además reprimir los abusos de los «condes, barones, caballeros, hidalgos y demás que tienen tierras, hombres y súbditos y que se dedican diariamente á sacar de dichos hombres y súbditos muchas sumas de dineros, granos y vinos, bien por advertencias de preservarles de gentes de armas, bien por amenazas ó por otros medios indebidos.»

A esta preocupación de la justicia, del orden y de la protección de los humildes tienden también la revisión y la publicación de los derechos consuetudinarios que comenzaron ya en tiempo de Carlos VII, y por las que se interesan mucho Carlos VIII y Luis XII, á juzgar por el gran número de ordenanzas publicadas sobre esta

materia desde 1492 á 1515 (1). En 1516 publicó una recopilación de las «Costumbres» de Francia. Los documentos relativos á la revisión del derecho consuetudinario de París revelan el procedimiento que para su redacción se seguía: varios representantes de la nobleza, del clero y del tercer estado fueron convocados en unión de varios miembros del orden judicial, habiéndose celebrado en 22 de marzo una asamblea en la cual encontramos en representación de la nobleza á la señora de la Ferté-sous-Jouarre, al conde de Dammartin, al señor de Chartres y Marcoussis, al de Palaiseau y al barón Guillermo de Montmorency. En representación del tercer estado había principalmente hombres de ley. La redacción fué favorable á este último y lo demuestra el hecho de que la nobleza y el clero hicieran reserva de sus derechos, lo que prueba que estos derechos resultaban lastimados.

El escollo de aquel gobierno, como el de tantos otros, fué la hacienda, porque es preciso no hacer caso del todo de los elogios de los contemporáneos. Carlos VIII había gastado mucho. Luis XII había comenzado dictando medidas de economía y pudo, en un principio, disminuir los pechos; preocupóse, además, de establecer una especie de regularidad en la administración, aunque sin modificar nada de la organización general, y promulgó edictos, casi todos copiados de los de sus predecesores, sobre la Cámara de las cuentas y el Tribunal de pechos y monedas (2). Pero, en cambio, dejó que se desarrollara la venalidad en los cargos financieros, no tardando en constituir un verdadero azote y multiplicándose las resignas mediante dinero, aun en las Cámaras de las cuentas.

Además, desde sus primeros tiempos vióse acosado aquel monarca por necesidades de dinero á las cuales el cardenal de Amboise, según dicen los cronistas, trató de subvenir con los recursos del Milanesado; mas cuando este ducado fué presa de las invasiones y al fin se perdió, al mismo tiempo que la guerra se generalizaba, fué menester encontrar nuevos recursos y pedírselos á Francia. Varias ordenanzas de 1513 y 1514 revelan toda la gravedad del mal porque el rey se ve obligado á confesar que los empréstitos y los impuestos han dado todo lo que de ellos podía exigirse y que no queda más que un remedio extremo, empeñar ó aun vender bienes del patrimonio real hasta la suma de 600.000 libras tornesas. De modo que Luis XII, á pesar de todos sus esfuerzos, hizo soportar al país cargas pesadas, por lo menos en los últimos años de su reinado, y todavía dejó deudas bastante considerables.

#### IV.—Reformas en la Universidad y en las órdenes monásticas

El título de legado general de Francia que recibiera de Julio II, daba á Jorge de Amboise poderes muy amplios, tanto que después de la oposición de la Cámara apostólica suscitaron la del Parlamento y de la Universidad. Amboise usó de aquellos poderes para restable-

(1) Esméin, *Cours élémentaire d'histoire du droit français*, tercera edición, 1898, págs. 744-752.

(2) Véase el tomo precedente, págs. 737 y siguientes, y Jaqueton, *Documents relatifs à l'administration financière en France de Charles VII à François I* (1443-1523), 1891.

cer el orden en el clero, sobre todo en el regular, y en el cuerpo universitario que así por su espíritu como por su organización estaba íntimamente relacionado con la Iglesia. A principios del siglo XVI manifestábase poco ó mucho en todas partes sentimientos de reforma eclesiástica (1): las cuestiones teológicas apasionaban los ánimos, pero la Universidad y la Sorbona que debieran haber figurado en primera fila entre los reformadores, se entretenían en antiguos formalismos ó en miserables disputas de privilegios, sólo pensaban en defender sus prerrogativas y se unían á las órdenes religiosas, animadas de igual egoísmo.

Una ordenanza de 1498 quiso poner término á los abusos que se cometían bajo el título de «escolar» (2), declarando que las ventajas del fuero universitario sólo corresponderían á los verdaderos estudiantes, matriculados con seis meses de antelación y agregados continuamente á una universidad, y no duraría más de cuatro años para la facultad de artes, ocho para la medicina y catorce para la teología. En 1499, otra ordenanza recordaba á la Universidad la observación de las medidas adoptadas por el cardenal de Estouteville, en tiempo de Carlos VII. Estas resoluciones, que aceptó el Parlamento, fueron causa de grandes disturbios: los escolares decidieron suspender los estudios, los predicadores de la Universidad anunciaron desde el púlpito que se abstendrían de predicar, y se fijaron algunos pasquines sediciosos, todo lo cual obligó al preboste de París á declarar la ciudad en estado de sitio. El rey entró en la capital rodeado de un gran número de gentes de armas, celebró sesión solemne en el Parlamento y poco á poco se restableció la calma; pero la Universidad quedó muy mal dispuesta respecto de Amboise.

El cardenal quiso, sobre todo, reformar las costumbres de los frailes (3), fijándose con especial energía en los dominicos y en los franciscanos. El monasterio de los dominicos contenía de tres á cuatrocientos hermanos, «los unos estudiantes (sin duda los falsos escolares á que se referían las ordenanzas de 1498 y 1499) y los otros dedicados al servicio de la iglesia, los cuales no cumplían todas las ceremonias de su religión, sino que parecían disueltos en punto á conversación y costumbres.» Enviáronles individuos del clero y seglares para recordarles el cumplimiento de su regla y especialmente para prohibirles las salidas del convento, á lo que contestaron que, siendo como eran estudiantes, habían de asistir á las lecciones de los doctores y á las «disputas» de la Sorbona. Negáronse, por ende, á obedecer y á ellos se unían ya los escolares «con armas debajo de sus largos hábitos;» y habiendo sido expulsados por primera vez, reaparecieron los dominicos «con más de mil doscientos escolares armados» y trataron

(1) Sobre este asunto véase el capítulo I del libro IV.

(2) Jourdain, *Index Chartarum pertinentium ad historiam universitatis parisiensis*, tomo I, 1862, pág. 311. Isambert, *Recueil des anciennes lois françaises*, tomo XI, pág. 301.

(3) Lo mismo se trataba de hacer, en más ó menos grado, en todas partes, ya antes de que él lo intentara. En 1493, el embajador florentino dice que el Parlamento y la Universidad han acudido al rey para obtener la reforma de la Iglesia de Francia y que un gran número de órdenes monásticas, de hombres y de mujeres, han sido reformadas á fines del siglo XV por sus propios abades ó abadesas. De esto volveremos á ocuparnos en el capítulo de la Reforma francesa.

de entrar de nuevo en su convento; pero al fin se vieron obligados á salir de París.

En el convento de los franciscanos Oliverio Maillard (4), individuo de la orden á quien apoyaba el cardenal, quiso introducir cincuenta hermanos partidarios de la reforma. Los monjes trataron de evitarlo recurriendo á una verdadera escena de comedia: en efecto, cuando se presentaron los delegados del cardenal, los encontraron reunidos en la iglesia cantando: «*Domine, non secundum peccata nostra facias nobis,*» y durante cuatro horas se sucedieron los cánticos y los himnos sin interrupción, de manera que no pudo leerse la ordenanza de reforma. Entonces intervinieron el preboste y el gobernador de París, con cien arqueros de la guardia del rey y los alguaciles de la ciudad, y se concertó un compromiso que excluía á Oliverio Maillard y confiaba el cuidado de la reforma á un monje sin duda más moderado. Una ordenanza de 14 de agosto de 1502 encargó á los funcionarios reales que obligaran á los franciscanos á obedecer á su general para la restauración de la orden, y en 1512 todavía encontramos medidas de este género.

Todas estas disposiciones responden perfectamente á los sentimientos de la época y añaden algo á la fisonomía de aquel tiempo. La sociedad de fines del siglo XV y comienzos del XVI no promueve elevadas concepciones en materia de gobierno, de legislación, de estética ó de creencias, pero tiene buenas intenciones, buena voluntad y preocupaciones morales, sólo que no busca aún el progreso en sus propias tradiciones y se ve arrastrada inconscientemente hacia las novedades del porvenir.

## CAPITULO II

### LOS COMIENZOS DEL RENACIMIENTO FRANCÉS (5)

I. La civilización italiana y la civilización alemana á fines del siglo XV.—II. Primeras sensaciones de Italia y de antigüedad en Francia.—III. La erudición.—IV. La literatura.—V. Las artes.

#### I.—La civilización italiana y la civilización alemana á fines del siglo XV.

«Hétenos ya llegados á una época en que una nación cambia de temperamento,» ha escrito Quinet á propósito de la Italia del siglo XV. Mucho mejor pueden aplicarse estas palabras á la Francia del siglo XVI y tal vez encierran la definición, tantas veces buscada, del Renacimiento francés. Conservaremos la palabra Renacimiento, á pesar de que es inexacta si se la toma al pie de la letra, porque es la que está en uso, pero

(4) P. A. Samoullan, *Olivier Maillard, sa predication et son temps*, 1891, págs. 43-54.

(5) FUENTES Y OBRAS PRINCIPALES.—Al tratar de la época de Francisco I, cuando el Renacimiento francés está en su pleno desarrollo, publicaremos la bibliografía más completa de la historia de la literatura y de las artes. Las indicaciones esenciales para este capítulo son las siguientes:

1. Parte literaria: *Histoire de la langue et de la littérature française*, publicada bajo la dirección de Petit de Julleville, tomo III, 1897. Lanson, *Histoire de la littérature française*, 7.ª edición, 1902. A estas obras volveremos á referirnos en el capítulo V. Brunetière, *Manuel d'histoire de la littérature française*, 1897.